



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

### DECRETO N.º 302/24

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2024

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes 70 (texto consolidado por Ley 6.588), 6.684, 6.724, los Decretos 114/20, 387/23 y sus modificatorios, la Resolución 1-IDECBA/24, el Expediente Electrónico 30694150-GCABA-GGTALSGCBA/24, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 132 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que la Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, comprendiendo el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas;

Que el artículo 119 de la Ley 70 determina que el modelo de control con que cuenta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprende el control interno y externo del sector público;

Que el artículo 121 de la citada Ley dispone que el Sistema de Control Interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las unidades de auditoría interna de cada jurisdicción y entidades que dependen del Poder Ejecutivo;

Que el mismo artículo de la Ley 70 prescribe que esas Unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada Jurisdicción y actúan coordinadas técnicamente por la Sindicatura General;

Que a su vez el artículo 2º del Decreto 114/20 establece que las Unidades de Auditoría Interna están conformadas, en el primer nivel de su estructura, por un Auditor Interno, designado por Decreto a propuesta del/la Síndico/a General, debiendo reunir los perfiles técnicos establecidos por la Sindicatura General de la Ciudad, con retribución equivalente a Director General, con cargo a la partidas presupuestarias de las Jurisdicciones o Entidades en las cuales presten servicio;

Que por la Ley 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta nivel de Dirección General;

Que por Ley 6.724 se creó el Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA), entidad autárquica que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, en consecuencia, por Resolución 1-IDECBA/24 se aprobó la estructura orgánica funcional del Instituto de Estadística y Censos en cuestión;

Que, por lo tanto, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires propicia la designación, a partir del 1º de agosto de 2024, del señor Juan Carlos Pérez Colman, D.N.I. 17.233.268, C.U.I.L. 20-17233268-5, como Auditor Interno Titular de la Unidad



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

---

de Auditoría Interna del Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda vez que reúne el perfil técnico para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta, conforme los términos del Decreto 114/20;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:**

Artículo 1°.- Designar, a partir del 1° de agosto de 2024, al señor Juan Carlos Pérez Colman, D.N.I. 17.233.268, C.U.I.L. 20-17233268-5, como Auditor Interno Titular a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Estadísticas y Censos bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, reteniendo sin percepción de haberes la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificar al interesado, dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6.357 (texto consolidado según Ley 6.588), comunicar a la Sindicatura general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Oficina de Integridad Pública, y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar. **MACRI - Grindetti**